

»dad, fe y diligencia ha cumplido perfectamente con lo
 »que pertenecía á su oficio. Por lo demás, á vosotros,
 »muy amados hijos, tanto á los de ese Cabildo muni-
 »cipal como al eclesiástico, y también á todos los fie-
 »les del estado secular, á los cuales abrazamos muy
 »amorosamente en el Señor, damos la bendición Apos-
 »tólica de lo íntimo de nuestro corazón. Dado en Roma
 »en Santa María la Mayor, á los 6 de Noviembre de
 »1668, en el primer año de nuestro Pontificado.»



CAPÍTULO XII

Elección de la bienaventurada Rosa en principal Patrona de la ciudad de Lima y reinos del Perú.

PASÓ Rosa de esta presente vida á los gozos eternos, y habiendo expirado, quedó con los ojos abiertos, como si no estuviera difunta, y como para dar á entender que no había de apartar la vista de su amada patria y paisanos. Este patrocinio ya le manifestó el cielo cuando hizo Nuestro Señor revelación de estar Rosa rogando á su Majestad mirase con ojos de piedad y amparase á su querida Lima. Y al mismo tiempo que aquella ciudad la quería jurar por Patrona, ya la Reina de España había con su devoción y afecto prevenido á los que más les tocaba, por ser naturales de su tierra. Pues como si la Santa hubiera sido hija suya y fuera empeño de su real corazón aumentar el culto y glorias de la bienaventurada Rosa, así fueron todos sus cuidados el festejarla y que la Santa fuera Patrona de aquellos reinos; para que con su intercesión y asistencia desde el cielo cuide de la tierra que la vió nacer.

Pidió su Majestad al Sumo Pontífice esta gracia por medio de su Embajador el Marqués de Astorga; y aunque había en contrario los decretos de Urbano VIII, en que piden haber de estar canonizado el Santo á quien se hubiere de elegir por Patrono, como Su Santidad dice, los méritos grandes de los Católicos Reyes de España y la piedad singular de la Reina hacia aquella Santa Silla, fueron razones para que á su instancia se dispensase en este caso y se concediese el Breve, declarándola por Patrona principal de la Ciudad de los Reyes y ciudades del Perú, dando por día de fiesta de precepto su día en aquellos reinos y que su fiesta se celebre perpetuamente con el rito de Patrono principal. El Breve de Su Santidad es como sigue:

«Clemente Papa IX.—Para perpetua memoria.—Cuando lo exige nuestro Ministerio Apostólico de buena gana favorecemos los deseos de los Reyes Católicos, que por muchos conceptos han merecido bien de la Iglesia de Dios, con los cuales se fomenta la devoción y piedad de los pueblos cristianos hacia los bienaventurados moradores del reino celestial, así como juzgamos en el Señor que es conducente al consuelo espiritual y amparo de los mismos pueblos. Habiendo, pues, Nós por nuestras Letras, asimismo en forma de Breve, con fecha del 12 de Febrero del año próximo pasado, puesto con nuestra Autoridad Apostólica en el número de los Bienaventurados según el rito de esta Santa Sede á la Beata Rosa de Santa María, natural de Lima, de la Tercera Orden de Santo Domingo, que brilló adornada de muchas virtudes, y determinado y concedido otras cosas á honor y veneración de la misma Beata Rosa, como es de ver en las mismas Letras; y como por parte de nuestro carísimo en Cristo hijo Carlos Rey Católico de las Españas, y de nuestra carísima en Cristo hija Mariana Reina viuda, su madre, por medio del amado hijo, noble varón el Marqués de Astorga, embajador que al presente es del mismo Rey Carlos en esta corte cerca de Nós y de la dicha Sede, se nos haya sig-

»nificado que el mismo Rey Carlos y la Reina Mariana desean en gran manera que la misma Beata Rosa sea elegida y declarada por Patrona más principal de la ciudad de Lima ó de los Reyes y de todo el reino del Perú, para que así vaya en aumento la veneración hacia la misma Beata Rosa, á quien el celestial Esposo engalanó con tantas joyas de dones celestiales, adornó con tantas flores de virtudes y llenó con la fragancia de sus preciosos aromas, la cual se esparció por tantas partes, que mereció ser la primera que de los siervos de Dios que han producido las Indias Occidentales fuese honrada con el honor de culto público; y para que por su intercesión esperen los pueblos de aquellas partes un patrocinio tanto más poderoso, cuanto los mismos pueblos procuraren honrarla y venerarla con más intensa y fervorosa devoción; Nós, aunque las Constituciones Apostólicas y Decretos de la Congregación de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, á cuyo cargo están los Sagrados Ritos prohiban las dichas elecciones en Patronos más principales de los Beatos aun no canonizados, y aunque falten los requisitos necesarios para que sea válida la dicha elección; sin embargo determinamos condescender á los piadosos ruegos y repetidas instancias que sobre esto se nos han hecho humildemente por los dichos Rey y Reina Carlos y Mariana que resplandecen con grandes méritos para con la Iglesia de Dios, con el singularísimo afecto de nuestro amor paternal hacia los mismos. Y así en virtud de nuestra Autoridad Apostólica y por el tenor de las presentes ELEGIMOS Y DECLARAMOS á la misma Beata Rosa de Santa María en Patrona más principal de la ciudad de Lima ó de los Reyes y de todo el reino del Perú, con todas las prerogativas que á los Patronos más principales se deben, y asimismo por la misma Autoridad de las presentes MANDAMOS que la fiesta de la misma Beata Rosa se guarde y celebre de precepto, como se guardan y celebran las otras

»fiestas de precepto en todo el sobredicho reino como
 »de Patrona más principal por todos los fieles cristianos
 »de uno y otro sexo, que están y son habitantes en él, y
 »que su Oficio sea rezado por todo el clero así secular
 »como regular del mismo reino según las rúbricas del
 »Breviario Romano de Patrona más principal. No obs-
 »tante cualesquiera Decretos, Constituciones y Ordena-
 »ciones Apostólicas que obren en contrario. Y asimis-
 »mo QUEREMOS que á los trasuntos y traslados de las
 »presentes Letras, aunque sean impresos firmados de
 »mano de algún Notario público y sellados con el sello
 »de cualquiera persona constituida en eclesiástica dig-
 »nidad, se les dé por todos y doquiera, así en juicio co-
 »mo fuera de él, la misma fe que se diera á las presen-
 »tes si fueran exhibidas y mostradas en su original.
 »Dado en Roma en Santa María la Mayor, á 2 de Enero
 »de 1669. Año segundo de nuestro Pontificado.»

Antes que en Lima se celebrasen las fiestas de la beatificación, quisieron los del cabildo de la ciudad jurarla por Patrona, dando de este modo una prueba del amor que la profesaban. Se votó este acuerdo en la casa de Ayuntamiento, y con ministriles, clarines y atabales salieron los Alcaldes ordinarios á publicar esta elección. Secundó el acuerdo toda la ciudad con júbilos y regocijos, mostrando el alborozo de tener por Patrona á la que habían conocido hermana, y tener una abogada en el cielo, á quien había conocido vecina y paisana en la tierra.

Habían dado noticia al Conde de Lemos, Virrey, y al Arzobispo; á su Excelencia pareció se podría continuar, pero su Ilustrísima dificultó la licencia.

Consultáronse personas doctas, y viendo la Constitución de Urbano VIII de 23 de Marzo de 1630, se halló que para ser Patrona ha de preceder estar canonizada ó dispensarlo la Sede Apostólica.

Desmayaron los alientos y se enflaqueció el consuelo que todos habían concebido y el regocijo empezaba á convertirse en tristeza. Y como aquel Señor que es

Padre, y Dios, es Dios de consuelo y Padre de misericordia, quiso que llegase al Callao, dos leguas de Lima, un navío de aviso, tan á buen tiempo, con los despachos de Su Santidad y de la Reina para que fuese Patrona de Lima, que se atribuyó al especial favor de Nuestro Señor y á efecto de los méritos de su querida Esposa. Resucitó Lima en su gozo, volvieron á renacer sus regocijos, y celebrando el suceso por milagroso triunfo de sus tristezas, unos á otros se daban el parabien del singular beneficio con que la divina Majestad de los cielos y las Majestades de la tierra los favorecían con el Breve de Su Santidad. Llegó la carta de la Reina, que pongo aquí á la letra, porque en cada palabra hay una memoria eterna de su corazón piadoso y de los favores que ha hecho á aquella ciudad, á aquellos reinos, á la Santa y á su Religión, que dice así:

«La Reina Gobernadora.—Por cuanto la Santidad de
 »Clemente IX, atendiendo á los piadosos é instantes
 »ruegos del Rey mi hijo y míos, hechos por medio del
 »Marqués de Astorga, Embajador en aquella Corte,
 »acerca de que la bienaventurada Madre Rosa de Santa
 »María, que fué de la Tercera Orden de Santo Domingo
 »y natural de la Ciudad de los Reyes, fuese declarada
 »por Patrona de ella y de todo el reino del Perú; y á los
 »méritos que tenemos hechos en servicio de la Iglesia,
 »juntamente con haber sido esta gloriosa virgen la pri-
 »mera que entre los siervos de Dios que las Indias Oc-
 »cidentales produjeron, mereció ser decorada con ho-
 »nor de público culto por su admirable copia de virtu-
 »des y milagros, ha sido servido de despachar Breve,
 »su data en Roma á 2 de Enero próximo pasado, decla-
 »rándola por Patrona más principal de la dicha Ciudad
 »de los Reyes y de todo el reino del Perú, con fiesta de pre-
 »cepto, oficio y privilegio de tal. Y habiéndose visto en
 »el Consejo Real de Indias, se ha convenido en que ten-
 »ga debida observancia. Por la presente mando al Vi-
 »rrey y Presidentes de las Audiencias de las dichas pro-
 »vincias del Perú y á los Gobernadores y Corregidores

»de ella, y ruego y encargo á los Arzobispos y Obispos
 »de las iglesias metropolitanas y catedrales de aque-
 »llas provincias, que luego que vean la copia auténtica
 »del dicho Breve, que se les remite con esta, den las
 »órdenes convenientes para que se guarde, cumpla y
 »ejecute lo contenido en él en todas las iglesias y luga-
 »res de sus distritos y diócesis; para que por medio de
 »la intercesión de la bienaventurada Rosa, consigan
 »tanto mayor y más eficaz patrocinio, cuanto con más
 »célebre é intensa devoción se esmeraren en reveren-
 »ciarla. De Madrid á 11 de Marzo de 1669.—YO LA REINA.
 »—Por mandado de su Majestad, *Don Juan del Solar.*»



CAPÍTULO XIII

Milagros que se comprueban después de la Beatificación de Rosa de Santa María los que promueven su Canonización; y Breve del Papa Clemente X declarándola Patrona de todas las Indias.

MUCHOS fueron los procesos que se formaron para proceder á la Canonización de la bienaventurada Rosa de Santa María, bien en América, bien en diversas partes de Europa, los cuales se remitieron á Roma. Examinó la Sagrada Congregación de Ritos algunos de ellos, los bastantes para comprobar el aumento de las maravillas que ha obrado Dios por sus méritos, y para poder proceder á su solemne Canonización. El decreto que con este motivo expidió la Sagrada Congregación es como sigue:

«Después de haberse formado dos procesos en la ciudad de Sesa y en la de Palermo, en virtud de las letras remisoriales, expedidas por los jueces señalados por esta Sagrada Congregación de Ritos, y otro que se formó en Amberes por el Obispo, con autoridad ordina-